

Ministro alista proyecto de resolución para plan B

Layneze Potisek anuncia que **concluyó plazo legal para los alegatos y presentación de pruebas en el caso**

MANUEL ESPINO

El ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Javier Laynez Potisek, anunció que se abocará a elaborar el proyecto de resolución de las acciones de inconstitucionalidad de la oposición contra la segunda parte del plan B de la reforma electoral, tras concluir el plazo de alegatos y presentación de pruebas de las partes involucradas en el asunto.

Layneze Potisek dio por concluido el periodo de instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, que posiblemente se discuta este mes en el pleno del Máximo Tribunal del país.

“En virtud que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido al partido político nacional Movimiento Ciudadano, al Partido Acción Nacional, a los diversos diputados y senadores integrantes de la sexagésima quinta Legislatura del Congreso de la Unión, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y a la Fiscalía General de la República para formular alegatos, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o

impresa ante este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente”, notificó.

El ministro afirmó que la Cámara de Senadores presentó alegatos de manera extemporánea, toda vez que lo hizo el 7 y no el 5 de junio que era el plazo para hacerlo.

La semana pasada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que la aplicación de la segunda parte del plan B de la reforma electoral seguirá suspendida.

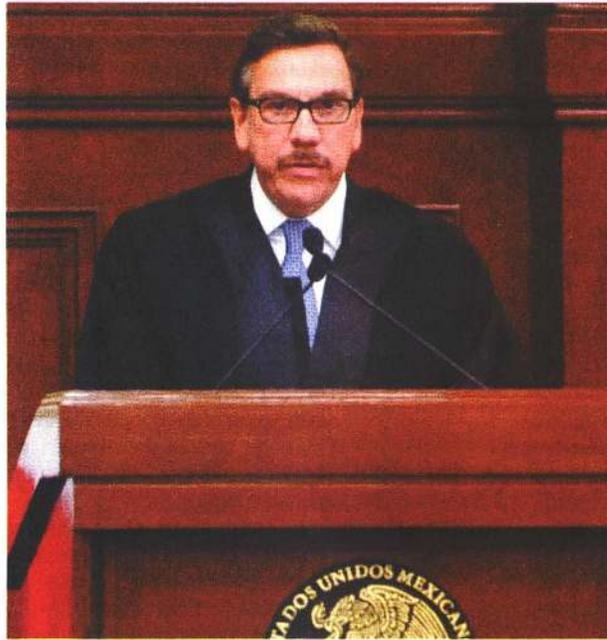
Por mayoría de votos, los ministros de la Segunda Sala desecharon los recursos de reclamación de la Presidencia de la República, la Cámara de Diputados y el Senado contra la suspensión que el ministro Javier Laynez Potisek concedió al Instituto Nacional Electoral (INE) contra la segunda parte de las refor-

mas electorales impulsadas por el presidente Andrés Manuel López Obrador.

Los ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales rechazaron el proyecto de su homóloga Yasmín Esquivel Mossa, quien propuso declarar fundados los mencionados recursos de reclamación derivados de la controversia constitucional 261/2023 que interpuso el INE.

El ministro Luis María Aguilar Morales realizará un nuevo proyecto, en el sentido de desechar las reclamaciones y confirmar la admisión de la controversia del INE, así como la suspensión de la segunda parte del plan B. ●





El ministro Javier Laynez Potisek dijo que el Senado presentó alegatos de manera extemporánea en el caso del plan B.



Precampañas fantasma

Más allá de algunas elecciones municipales, lo cierto es que muy pocas candidaturas han perdido su registro por violar algunas de estas restricciones.

Una semana después de las elecciones locales de este año, el partido en el gobierno ha anunciado una convocatoria para que seis selectos aspirantes a la candidatura presidencial realicen una campaña *sui generis* para ganar el importante cargo de “coordinador de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación”.

Las reglas de la convocatoria son tan vagas como las sanciones previstas. Se dice que no habrá financiamiento público ni actos de precampaña, sino recorridos que ocurrirán en los dos meses previos a que inicie el proceso electoral. Al final, se levantarán cinco encuestas en los mismos días en que la propaganda oficial del Quinto Informe de Gobierno del Presidente esté en marcha en radio y televisión. Hay quien dice que es un plan maestro. ¿Será?

Desde la reforma electoral de 2007-08, la regulación de campañas electorales en México sigue un modelo sumamente restrictivo. Por un lado, se modificó el modelo de comunicación política para que los partidos políticos tuvieran acceso regulado a espacios en radio y televisión, al mismo tiempo que se les prohibió contratar espacios en tales medios. De hecho, desde entonces, ninguna persona física o moral puede contratar propaganda electoral en radio o televisión. Por otro lado, se intentó regular las precampañas y se prohibieron los así llamados actos anticipados de campaña.

Además de esto, se reformó el artículo 134 constitucional para prohibir cualquier tipo de promoción personalizada de las y los servidores públicos, quienes están obligados a actuar con imparcialidad para no influir en las contiendas

- partidistas. En la reforma político-electoral de 2014, se señaló como causa de nulidad el exceder los topes de gasto de campaña o utilizar recursos públicos o de procedencia ilícita en las campañas.

Según la LGIPE, los actos anticipados de campaña son:

“Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido”.

Este modelo tiene ciertas ventajas y muchas desventajas. Un problema de un modelo tan restrictivo es que ha obligado a las autoridades electorales a introducir definiciones subjetivas y a veces erráticas sobre qué constituye o no propaganda electoral, qué es o no promoción personalizada, qué conductas de los servidores públicos inciden o no en la equidad de la contienda, o bien qué conductas pueden considerarse o no actos anticipados de campaña, en qué momento pueden reclamarse estas violaciones y, en su caso, de qué manera pueden repararse los daños.

Han pasado varios años desde tales reformas y valdría la pena tener una discusión seria sobre su aplicabilidad y exigibilidad real: más allá de algunas elecciones municipales, lo cierto es que muy pocas candidaturas han perdido su registro por violar algunas de estas restricciones. En cuanto a las causales de nulidad, muy pocas elecciones han sido anuladas por exceso de gasto o uso de recursos ilícitos —muy a pesar de la abultada evidencia de campañas dispendiosas—.

Vale la pena recordar, por ejemplo, que muchas de las restricciones que hoy parecen engorrosas al gobierno —a menudo se quejan de que las autoridades electorales intentan coartar su libertad de expresión— fueron sentidas exigencias cuando quienes hoy gobiernan estaban en la oposición: cuidar la equidad de la contienda importa.



Los precandidatos presidenciales llevan meses violando sistemáticamente las obligaciones constitucionales que tenían como funcionarios públicos. Ahora que están por renunciar a sus cargos, están por violar sistemáticamente las restricciones de las precampañas. Las posibles deficiencias de la ley y/o su aplicación, no deberían ser un pretexto para su cotidiana y flagrante violación.

Los precandidatos llevan meses violando las obligaciones constitucionales que tenían como funcionarios.



Prepara ministro *Layne* resolución a segunda parte del “plan B” en reforma electoral

RAFAEL ORTIZ

La mañana de ayer, el ministro de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Javier Laynez Potisek**, anunció que en los próximos días se dedicará a elaborar el proyecto de resolución de las acciones de inconstitucionalidad de la oposición contra la segunda parte del plan B de la reforma electoral, toda vez que ha concluido el plazo de alegatos y presentación de pruebas de las partes involucradas en el asunto.

Sobre este tema, **Layne Potisek dio por concluido el periodo de instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, que posiblemente se discuta este mes en el pleno del máximo tribunal del país.**

"En virtud que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, al Partido Acción Nacional, a los diversos diputados y senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y a la Fiscalía General de la República para formular alegatos, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente", informó el ministro.

También destacó que **la Cámara de Senadores presentó alegatos de manera extemporánea, toda vez que el plazo para presentarlos concluyó el 5 de junio de 2023, mientras que el oficio se depositó en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte el 7 de junio de este año.**



Javier Laynez Potisek





JOSÉ FRANCISCO CASTELLANOS

ARTICULO INVITADO

Madruguete electoral

El pasado domingo, el Consejo Nacional de Morena emitió los lineamientos para la selección de la candidatura a la coordinación nacional del comité de defensa de la 4T, o dicho en otras palabras, para la Presidencia de la República en la elección 2024. El acuerdo se dio luego de la cena del lunes 5 de junio, en un restaurante en la terraza de la librería Porrúa en el centro histórico de la CDMX, con el presidente Andrés Manuel López Obrador y las denominadas corcholatas, entre otras personas.

La Comisión de Encuestas realizará una consulta a nivel nacional a finales de agosto a fin de conocer las preferencias del electorado, mientras que las y los aspirantes deberán separarse de sus encargos y convencer a la militancia para que, a inicios de septiembre, se conozcan los resultados de la encuesta principal y de las espejo, el cual será definitivo e inapelable.

Como en muchos otros temas electorales, personalmente me parece adecuado que los relevos electorales y los procesos primarios de los partidos políticos a la Presidencia de la República inicien un año antes de la elección. Considero que en este y otros temas, la rigidez del sistema electoral pensada para una realidad política, social y comunicacional del siglo pasado, ya no es sostenible en nuestra realidad actual, por lo que es esencial repensar en una gran reforma electoral una vez pasada la elección de 2024.

Sin embargo, a pesar de los cambios que pudieran adoptarse, desde una perspectiva de Estado de Derecho, debemos decir con toda claridad que los tiempos de sucesión presidencial en los términos establecidos por Morena son problemáticos frente a lo que dispone el artículo 226, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme al cual, durante los procesos electorales federales en que se renueven el Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.

Esta disposición legal genera muchas dudas en relación con el proceso interno de Morena que, para efectos prácticos, puede adquirir tintes de una auténtica precampaña y, en consecuencia, violentar el marco legal aplicable. Así, por ejemplo, todo lo que realicen las y los aspirantes de Morena en el lapso que abarque de que pidan licencia hasta que se realicen las encuestas, tendientes a solicitar el apoyo ciudadano para obtener la candidatura ¿cómo deberá ser considerado?

¿Cómo será posible justificar que los actos relacionados con solicitar el apoyo ciudadano para acceder a un cargo de elección popular, publicitar plataformas o propuestas de gobierno, posicionarse con el fin de obtener la candidatura en el proceso de selección interna de la 4T y que, además, tales actos trasciendan al conocimiento de la comunidad, no constituyen actos anticipados de campaña?

Sin lugar a dudas, estamos viviendo tiempos inéditos para la democracia constitucional en México, en medio de estos sucesos veremos cómo el INE y el TEPJF se acercan y resuelven aquellos casos en los que se alegue la existencia de actos anticipados de campaña que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad de la elección presidencial de 2024. Se trata de una nueva oportunidad, no solo para revisar la actuación de las instituciones electorales de nuestro sistema, sino sobre todo, el desenvolvimiento del partido oficial y del régimen de gobierno frente al marco electoral vigente, para ganar con licitud la elección en puerta.

•Especialista en Derecho
Constitucional y Teoría Política.



Dan 5 días para presentar sentencia

Ministro Laynez alista proyecto sobre segunda parte de Plan B

Por Claudia Arellano

mexico@razon.com.mx

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dio por concluido el período de instrucción, para dar paso a la elaboración del proyecto de resolución sobre la segunda parte del Plan B de la Reforma Electoral y que, indicó, se discutirá en la segunda quincena de este mes en el Pleno del alto tribunal.

Con el ministro Javier Laynez al frente de la ponencia, se anunció que éste se concentrará en elaborar el proyecto de resolución de las acciones de inconstitucionalidad que interpuso la oposición contra la segunda parte del Plan B.

El martes, Laynez Potisek dio por concluido el periodo de instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, y ayer se dio a conocer en la página oficial de la Corte sobre el avance del proyecto.

“En virtud que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido al partido político nacional Movimiento Ciudadano, al Partido Acción Nacional, a los diversos diputados y senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, al Instituto Nacional

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y a la Fiscalía General de la República, para formular alegatos, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o

impresa ante este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se cierra instrucción, a efecto de ela-

borar el proyecto de resolución correspondiente”, notificó.

La segunda parte del Plan B incluye modificaciones de las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales; de

Partidos Políticos; Orgánica del Poder Judicial de la Federación, además de que se expidió una nueva Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La Corte mencionó que, debido a que se trata de un tema electoral, a partir del 14 de junio del presente año, el ministro “tiene cinco días para presentar su proyecto ante la Secretaría General de Acuerdos de la Corte, para que el mismo sea repartido entre los integrantes del Pleno”.

Asimismo, se indicó que, después de esos cinco días, el Pleno cuenta con otros cinco más para debatir y resolver el asunto, por lo cual es posible que en un par de semanas más los ministros emitan su fallo.

Es importante mencionar que la segunda parte del Plan B también incluye modificaciones estructurales y presupuestales al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), motivo que confrontó en meses anteriores al Gobierno federal y a las autoridades que entonces encabezaban el órgano autónomo.

Entre los cambios más importantes que considera la segunda parte del Plan B de la Reforma Electoral cabe destacar la reducción de más del 80 por ciento de los salarios del órgano electoral, cuyas funciones serán compactadas. Aunque el INE no desaparece, con la enmienda se adelgaza la estructura electoral.



SCJN detalla que será una resolución contra las acciones de inconstitucionalidad que interpuso la oposición; fijan segunda quincena de este mes para discutirlo en el Pleno del alto tribunal

EN QUÉ CONSISTE

Segunda parte del Plan B incluye:

Modificaciones de leyes:	Modificaciones estructurales y presupuestales para:
*DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	*INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)
*DE PARTIDOS POLÍTICOS	
*ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	*TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)
*SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL	

ESTE ALTO TRIBUNAL, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente"
Javier Laynez Potisek
Ministro de la SCJN



140

Impugnaciones recibió la SCJN contra el Plan B, hasta abril

